

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Licitación del contrato de ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-4116, de Argamasilla de Calatrava a Villamayor de Calatrava..... 1340

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios..... 1342

ALMADÉN

Publicidad de declaraciones sobre bienes, actividades e intereses presentadas por parte de Concejal entrante..... 1344

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Licitación del contrato de obras de adecuación de planta sin uso a Escuela de Música, Salón de Usos Múltiples y Oficinas..... 1345

ARENAS DE SAN JUAN

Períodos voluntarios de cobro de los recibos trimestrales de 2017 correspondientes a los padrones de las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración..... 1347

LAS LABORES

Exposición al público del padrón de suministro de agua potable y tasa variable de depuración, ejercicio 2016..... 1348

PUERTOLLANO

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2017..... 1349

SOCUÉLLAMOS

Convocatoria para la selección de alumnos, personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo "Servicios Hosteleros"..... 1353
Solicitud de licencia por Pablo Barberá Salom para la actividad de oficina de farmacia..... 1354

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Seguridad Social 805/2015 T a instancias de Mutua FREMAP..... 1355
Procedimiento ordinario 506/2016 a instancias de Manuel Ramírez Moreno..... 1357

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo. 1358
Constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo..... 1369
Bases de la convocatoria para la provisión de 37 plazas de Bomberos..... 1370
Constitución de bolsa de trabajo de Bomberos..... 1390

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTRATACIÓN Y COMPRAS

ANUNCIO

1.-Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ciudad Real.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Vías y Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas. El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación relevante se expondrá en el perfil del contratante.

2) Domicilio: Servicios Técnicos.-Ronda del Carmen, s/n. Ciudad Real-13071.

4) Teléfono: 926-25-59-50 ext. 519 y 516. Fax: 926-27-46-19.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.dipucr.es>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: DPCR2017/1601.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Ensanche y refuerzo del firme de la carretera CR-4116, de Argamasilla de Calatrava a Villamayor de Calatrava.

e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho meses.

i) CPV: 45.23.00.00.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Oferta económica).

4.-Valor estimado del contrato: 3.097.609,69 euros.

5.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 3.097.609,69 euros.-Importe total: 3.748.107,72 euros.

6-Garantías: Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: 5.

8.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que el último día fuera sábado, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato posterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Los licitadores presentarán sus ofertas en la Secretaría de la Diputación (teléfono 926-29-25-75 y fax 926-29-56-14) de 9,00 a 14,00 horas.

2) Domicilio: Calle Toledo, número 17. Ciudad Real-13071.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas.

9.-Apertura de ofertas:

a) Descripción: La Mesa hará pública la calificación de los documentos generales (sobre A), y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas (sobre B), salvo que hubiese de concederse algún trámite de subsanación, en cuyo caso la Mesa de Contratación suspenderá el procedimiento hasta tanto se verifiquen dichas subsanaciones.

b) Dirección: Calle Toledo, número 17. Ciudad Real-13071.

d) Fecha y hora: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 9,00 horas del segundo jueves hábil siguiente al día en que termine el de su presentación, salvo que dicho día fuera festivo, en cuyo caso se trasladaría la apertura de proposiciones al día hábil inmediato posterior. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado por la legislación vigente, para el caso de envío de proposiciones por correo.

10.-Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Ciudad Real, a 17 de febrero de 2017.-El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 590

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de diciembre de 2016, sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SuntuARIOS

Artículo 1.-Normativa aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.-Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de éstos.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4.-Base imponible.

La base del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola.

El aprovechamiento indicado en el punto anterior será establecido según la valoración que efectúe el organismo correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en su defecto, por los criterios señalados en el artículo 374.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20 por ciento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6.-Período impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.-Gestión del impuesto.

En el mes siguiente a la fecha del devengo del impuesto y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este impuesto, están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético o piscícola, declaración que se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento en el anexo a la presente ordenanza, en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8.-Pago e ingreso del impuesto.

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9.-Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la normativa general tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final única.-Aprobación y entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016, será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente al de su aprobación y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Albaladejo, a 17 de febrero de 2017.-El Alcalde, Ángel Algaba Galdón.

Anuncio número 591

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN ANUNCIO

Publicidad mediante anuncio de las declaraciones de bienes y actividades e intereses presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de la declaración sobre bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades e intereses por parte del Concejales entrante en el Ayuntamiento de Almadén, en sustitución por fallecimiento de don Carlos Jesús Rivas Sánchez y previa renuncia anticipada de quienes anteceden en la candidatura del Partido Popular presentada a las elecciones locales celebrada el día 24 de mayo de 2015, al contar con la credencial expedida el día 29 de noviembre de 2016 por la Junta Electoral Central y tomar posesión el día 31 de enero de 2017 ante el Pleno de la Corporación Local de Almadén (Ciudad Real), que se relaciona a continuación:

Concejales entrante que ha presentado las declaraciones:

Doña María Soledad Moraga Pardo.

Fecha de presentación: 13/12/2016 (06035 de entrada en el registro).

Concejales PP.

En Almadén, a 17 de febrero de 2017.-La Secretaria, Virginia Labrada Sanz.

Anuncio número 592

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 137 de fecha 16-02-17, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de “adecuación de planta sin uso a Escuela de Música, Salón de Usos Múltiples y Oficinas”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría y Urbanismo.

2) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3) 13580-Almodóvar del Campo.

4) Teléfono: 926 483123.

5) Fax: 926 464225.

6) Correo electrónico: secretaria@almodovardelcampo.es

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.almodovardelcampo.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Tres días antes del plazo de finalización de propuestas.

d) Número de expediente: 10/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: “Adecuación de planta sin uso a Escuela de Música, Salón de Usos Múltiples y Oficinas”.

c) Lugar de ejecución: Primera planta Mercado Municipal.

1) Domicilio: Plaza Constitución, número 1.

2) 13580-Almodóvar del Campo.

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV 45200350-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 159.029,52 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 159.029,52 euros. Importe total: 192.425,72 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% de la adjudicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde posterior la fecha de su publicación Bole-
tín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Plaza Mayor, número 1.

3. 13580-Almodóvar del Campo.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta, hasta la formalización
de contrato.

9. Apertura de ofertas:

Mesa de Contratación.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Fecha: Según pliegos y anuncio.

En Almodóvar del Campo, a 17 de febrero de 2017.-El Alcalde, José Lozano García.

Anuncio número 593

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados de Arenas de San Juan, que durante los plazos que se señalan a continuación, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos de los correspondientes padrones de las tasas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de cada trimestre:

<i>Padrón trimestre</i>	<i>Inicio período voluntario</i>	<i>Final período voluntario</i>
1º Trimestre 2017	25/04/2017	25/05/2017
2º Trimestre 2017	25/07/2017	25/08/2017
3º Trimestre 2017	25/10/2017	25/11/2017
4º Trimestre 2017	25/01/2018	26/02/2018

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas mencionadas.

Los recibos domiciliados serán presentados a la entidad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de Caja Rural de Castilla-La Mancha, en el horario de pago de recibos, previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio. En caso de no haber recibido el documento, deberán solicitarlo en las oficinas de FCC Aqualia, sita en Plaza de España, número 1.

Se advierte que finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en los recargos del período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora y en su caso, costas del procedimiento, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

En Arenas de San Juan, a 17 de febrero de 2017.-El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 594

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LAS LABORES

EDICTO

Don Amando Ortega Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que en sesión de Pleno ordinario, celebrada el día 14 de noviembre de 2016, se aprobó el siguiente padrón de impuestos municipales:

Suministro de agua potable y tasa variable de depuración, ejercicio 2016, quedando expuesto por 15 días, para posibles reclamaciones.

Las Labores, a 21 de noviembre de 2016.

Anuncio número 595

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2016, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2017, comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás anexos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 249 de 27 de diciembre de 2016.

Durante el período de exposición pública indicado, que se inició el día 28 de diciembre de 2016 y terminó el 18 de enero de 2017, se registró reclamación contra la aprobación del citado expediente en los términos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que de conformidad con lo previsto en el mismo artículo y lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de febrero de 2017 ha procedido a la aprobación definitiva del presupuesto 2017.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO CON ENTIDADES DEPENDIENTES 2017

Capítulos	Denominación	Ayuntamiento de Puertollano	FUNDESCOP	Patronato Municipal de Deportes	Ajustes	Totales
	A) Operaciones no financieras:					
	A.1) Operaciones corrientes:					
1	Impuestos directos	25.718.500,00				25.718.500,00
2	Impuestos indirectos	751.740,94				751.740,94
3	Tasas y otros ingresos	6.260.388,00		1.022.996,66		7.283.384,66
4	Transferencias corrientes	11.883.376,00	100.000,00	53.500,00	-100.000,00	11.936.876,00
5	Ingresos patrimoniales	403.408,00				403.408,00
	A.2) Operaciones de capital:					
6	Enajenaciones de inversiones reales	1.006,00				1.006,00
7	Transferencias de capital	2.997.006,71				2.997.006,71
	B) Operaciones financieras:					
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros					0,00
	Total general	48.055.425,65	100.000,00	1.076.496,66	-100.000,00	49.131.922,31

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO CON ENTIDADES DEPENDIENTES 2017

Capítulos	Denominación	Ayuntamiento de Puertollano	FUNDESCOP	Patronato Municipal de Deportes	Ajustes	Totales
	A) Operaciones no financieras					
	A.1) Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	16.983.992,61		502.996,66		17.486.989,27
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.833.339,95	99.340,00	463.000,00	-99.340,00	12.296.339,95

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3	Gastos financieros	875.163,14	20,00	3.000,00	-20,00	878.163,14
4	Transferencias corrientes	5.133.950,00				5.133.950,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	191.908,50				191.908,50
	A.2) Operaciones de capital:					
6	Inversiones reales	5.426.385,28		107.500,00		5.533.885,28
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
	B) Operaciones financieras:					
8	Activos financieros	40.000,00				40.000,00
9	Pasivos financieros	7.570.686,17	640,00		-640,00	7.570.686,17
	Total general	48.055.425,65	100.000,00	1.076.496,66	-100.000,00	49.131.922,31

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2017, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA 2017

A) Personal funcionario:

Denominación	Núm. plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Tipo personal	Observación
SECRETARIO	1	A1	H.Nacnal.	Secretaría	-	Super.	F	
INTERVENTOR	1	A1	H.Nacnal.	Inter.-Tes.	-	Super.	F	
TESORERO	1	A1	H.Nacnal.	"	-	Super.	F	
TEC.ADMON. GENERAL	6	A1	Adm.Gral.	Técnica	-	-	F	
ADMINISTRATIVO	35	C1	"	Aditiva.	-	-	F	
AUXILIAR ADMINISTRAT.	38	C2	"	Auxiliar	-	-	F	
ORDENANZA	6	E	"	Subalterna	-	-	F	
ARQUITECTO	2	A1	Adm.Esp.	Técnica	Tec.Su.	-	F	
ARQUITECTO URBANISTA	1	A1	"	"	"	-	F	
TEC. SUPERIOR PERSONAL	1	A1	"	"	"	-	F	
OFIC.LETR.ASESOR.JURID.	1	A1	"	"	"	-	F	
TEC. PATRIM. Y CONTRAT.	1	A1	"	"	"	-	F	
JEFE RECURSOS HUMANOS	1	A1	"	"	"	-	F	
TCO. SUPERIOR DEPORTES	1	A1	"	"	"	-	F	
TCO. SUP. M. AMBIENTE	1	A1	"	"	"	-	F	
DIRECT. BANDA MUSICA	1	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO SERV.CULTURALES	1	A1	"	"	"	-	F	
LCDO. ECONOMICAS	2	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO ADJUNTO	1	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO SUPERIOR	2	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO SUP.ACTIVIDADES	1	A1	"	"	"	-	F	
PSICOLOGO	2	A1	"	"	"	-	F	
TCO. SUP. INFORMACIÓN	1	A1	"	"	"	-	F	
SOCIÓLOGO	1	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO SERV. SOCIALES	1	A1	"	"	"	-	F	
TECNICO MEDIO URBANISTA	1	A2	"	"	T.Med.	-	F	
TECNICO MEDIO VIVIENDA	1	A2	"	"	"	-	F	A extinguir
TCO. MEDIO DROGODEPEN.	1	A2	"	"	"	-	F	
TCO. MEDIO PROTOCOLO	1	A2	"	"	"	-	F	A extinguir
APAREJADOR	1	A2	"	"	"	-	F	
ING.TCO. OBRAS PUBLICAS	2	A2	"	"	"	-	F	
ING. TCO. INDUSTRIAL	2	A2	"	"	"	-	F	
TECN. PREV. RR.LL.	1	A2	"	"	"	-	F	
ASISTENTE SOCIAL	9	A2	"	"	"	-	F	
TECN.MEDIO SERV. SOC.	8	A2	"	"	"	-	F	
TECNICO MEDIO ACTIVID.	2	A2	"	"	"	-	F	
TEC.MEDIO AREA MUJER	1	A2	"	"	"	-	F	
PROGRAMADOR	1	A2	"	"	"	-	F	
TECNICO MEDIO EDITOR	1	A2	"	"	"	-	F	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TCO. MEDIO INFORMÁTICO	2	A2	"	"	"	-	F	
PROFESOR DANZA	4	A2	"	"	"	-	F	A extinguir
PROFESOR EDUC. BÁSICA	8	A2	"	"	"	-	F	
DELINEANTE	4	C1	"	"	Bach.Super.	-	F	
INTENDENTE	1	A1	"	S.Especi.	Polic.	Intendente	F	
INSPECTOR	3	A2	"	S.Especi.	Polic.	Inspec	F	
SUBINSPECTOR	7	A2	"	"	"	Subins	F	
OFICIAL POLICIA	13	C1	"	"	"	Oficial	F	
POLICIA	83	C1	"	"	"	Policia	F	
CABO S.EXT.INCENDIOS	2	C2	"	"	S.Ext.	Cabo	F	
					Incend.			
BOMBERO S.EXT.INCEND.	4	C2	"	"	"	Bombero	F	
TECNICO MEDIO SERVICIOS	1	A2	"	"	Comet.	T.Media	F	
					Espec.			
TEC. SALUD Y CONSUMO	1	A2	"	"	"	T.Media	F	
INSPECTOR S. Y CONSUMO	1	C1	"	"	"	Bachi.Sup.	F	
TEC.ADMON.ESPEC.RAMA	1	A2	"	Técnica	T.Medio	T.Media	F	
ARCHIVO Y BIBLIOTECA								
T.GESTION ACTIVIDADES	1	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO DE CULTURA	3	A2	"	"	"	"	F	
T. MEDIO PROT. CIVIL	1	A2	"	"	"	"	F	
TÉCNICO MEDIO SANCIONES	1	A2	"	"	"	"	F	
TCO. AUX. INFORMÁTICA	1	C1	"	"	AUX.	FP II	F	
ADJUNTO INFORMÁTICA	1	C1	"	"	AUX	FP II	F	
COORDINADOR JUVENTUD	1	C1	"	"	"	Bach. Sup	F	
GESTOR DE COMPRAS	1	C1	"	S.Espec.	Com.Esp.	Bach.Super.	F	
AUX. ARCHIVO	5	C1	"	"	"	"	F	
ENCARG.BRIG.POLIVALENTE	1	C1	"	"	Personal	Encar.	F	
					Oficios			
ENCARG. GRAL. JARDINES	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO MERCADO	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO P. M.	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO ALMACEN	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO E. AUTOBUSES	1	C1	"	"	"	"	F	
COORDINADOR DEPORTES	2	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO DE OBRAS	4	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO PINTURA	1	C1	"	"	"	"	F	
ENCARGADO SERVICIOS	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO MECANICO	1	C1	"	"	"	Maestro	F	
MAESTRO JARDINERO	2	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO DE OBRAS	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO CARPINTERO	1	C1	"	"	"	"	F	
MAESTRO ELECTRICO	1	C1	"	"	"	"	F	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	"	"	"	Oficial	F	
OFIC.CALDERO SOLDADOR	1	C2	"	"	"	"	F	
OFIC.CONDUCTOR MECANI.	3	C2	"	"	"	"	F	
OFIC. CONDUCTOR	9	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL MECANICO	3	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL SONIDO ILUMIN.	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ELECTRICO	4	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL ALBAÑILERIA	12	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CARPINTERIA	2	C2	"	"	"	"	F	
MATARIFE	2	C2	"	"	"	"	F	A extinguir
OFICIAL MAQUINISTA	1	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUC. ELECTRI.	2	C2	"	"	"	"	F	
OFICIAL CONDUCTOR B.P.	2	C2	"	"	"	"	F	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

OFIC.CONDUCTOR JARDINES	2	C2	"	"	"	"	F
OFICIAL PINTURA ROTULADOR	1	C2	"	"	"	"	F
AUX. MANT. INST.DEPORT.	14	C2	"	"	"	"	F
OFICIAL INFORMÁTICA	1	C2	"	"	"	"	F
OFICIAL DE SERVICIOS	2	C2	"	"	"	"	F
OFICIAL PALISTA	1	C2	"	"	"	"	F
AUXILIAR FESTEJOS	1	C2	"	"	"	Aux. Festejos	F
AUXILIAR DE CONTROL	5	C2	"	"	"	Aux. Control	F
SOCORRISTA	1	C2	"	"	"	Socorr.	F
MONITOR DE NATACIÓN	6	C2	"	"	"	Monitor	F
MONITOR	1	C2	"	"	"	"	F
ORDENANZA INFORMADOR	1	E	"	"	"	Ayudante	F
AUXILIAR AUDITORIO	1	E	"	"	"	Ayudante	F
AYUDANTE	84	E	"	"	"	Ayudante	F
OPERARIO CONSERJE	1	E	"	"	"	Ayudante	F
AGENTE MEDIOAMB.	2	E	"	"	"	Ayudante	F

C) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO

<i>Denominación puesto trabajo</i>	<i>Núm. puestos</i>	<i>Características</i>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPOS POLITICOS	4	Grupo C2
JEFE GABINETE ALCALDÍA	1	Grupo A1

Número total de funcionarios de carrera: 490

Número total de personal eventual de empleo: 5

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puertollano, a 17 de febrero de 2017.-El Alcalde en funciones, Miguel Peña García.

Anuncio número 596

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Por medio del presente se hace pública la convocatoria para la selección de Alumnos, personal directivo, docente y de apoyo del Taller de Empleo “Servicios Hosteleros”, siendo la entidad promotora el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

Las bases y el resto de la información podrán consultarse en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Socuéllamos, en la página web institucional (www.ayto-socuellamos.es), en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Ciudad Real y en la Red Provincial de Oficinas de Empleo y Emprendedores.

Socuéllamos, 16 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 597

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

EDICTO

Por don Pablo Barberá Salom se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Oficina de Farmacia, con emplazamiento en el Paseo Cervantes, número 18, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Socuéllamos, a 13 de febrero de 2017.-La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 598

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2015 0005664.

Seguridad Social 805/2015-T.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: MUTUA FREMAP.

Abogado: Alejandro Carlos Garrido Jiménez.

Demandados: I.N.S.S., T.G.S.S., Forjados y Construcciones Focore, S.L.U. y José Álamo Rodríguez.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 805/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua FREMAP contra I.N.S.S., T.G.S.S., Forjados y Construcciones Focore, S.L.U. y José Álamo Rodríguez sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de la Ilma. señora Magistrada-Juez.-Doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Por cuestiones de adecuación de la agenda de señalamientos de este Juzgado, acuerdo:

-La suspensión de la vista señalada para el día 26-4-17 a las 10,30 horas.

-Efectuar un nuevo señalamiento para el día 4-4-17 a las 10,45 horas, que tendrá lugar en la sala número 14.

Se reiteran a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese a las partes, sirviendo la misma de citación en legal forma, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación:

Mediante recurso de reposición a interponer ante este Órgano Judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo social número 3 abierta en Banco Santander, cuenta número 1405 0000 30 0805 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.-La Magistrado-Juez, La Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forjados y Construcciones Focore, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 17 de febrero de 2017.-La Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 599

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0001538.

Procedimiento ordinario 506/2016.

Sobre ordinario.

Demandante: Manuel Ramírez Moreno.

Abogado: Ana María Merchán Calatrava.

Demandados: FOGASA, Técnicas de Ingenierías Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Manuel Ramírez Moreno contra Técnicas de Ingenierías Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 506/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Técnicas de Ingenierías Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-1-2018 a las 11,00 horas, en la sala de vistas número 13, planta baja, calle Eras del Cerrillo, número 3, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Técnicas de Ingenierías Especiales, Rehabilitaciones, Restauraciones y Andamios a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 16 de febrero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 600

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL ANUNCIO

La asamblea general del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real adoptó acuerdo en sesión de 11 de enero de 2017 en los siguientes términos:

PRIMERO.-Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral fijo para la contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.-Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio. Insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio de publicación en el B.O.E. el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la convocatoria se transcriben a continuación.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (GRUPO D) PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, personal laboral, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Ciudad Real número 116 del 17 de junio de 2016, y DOCM de 5 de julio del mismo año, en cumplimiento de la sentencia número 119 del T.S.J. de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en ejecución de títulos judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmite solicitud de aclaración del anterior.

1.2.-La plaza citada está dotada con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real

1.3.-El sistema selectivo es el de oposición libre.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de la oposición libre los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de toma de posesión (pudiendo efectuarse por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del procedimiento, para acreditar su cumplimiento), los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto de trabajo. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatal o autonómico).

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Aquellas personas que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. Para ello, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar junto con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma, de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencias permanente/s que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el tribunal de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo II de las presentes bases, dirigida al señor Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2. Las solicitudes se presentarán:

De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo s/n de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

A través del Registro Electrónico General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Para presentar la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet: entre en la página web: <http://www.emergenciacr.es/>. Enlace: Oposición libre 1 plaza de auxiliar administrativo, y siga procedimiento electrónico que en ella se establece.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Para las solicitudes presentadas de manera presencial:

-Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen Plaza Auxiliar Administrativo": Liberbank Banco Castilla-La Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

2. Para las solicitudes presentadas través del Registro Electrónico General del Consorcio:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen Plaza Auxiliar Administrativo": Liberbank Banco Castilla-La Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

3. Para quienes soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (al amparo de la base tercera, apartado 3.2), deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma, de calificación del grado de minusvalía y la documentación que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencias permanente/s que hayan dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.4.No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.5.Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la misma. Y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente en el plazo máximo de un mes dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

5.2.Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.3.Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Consorcio, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.emergencia-cr.es/). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

6.2.La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

-Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria

-Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz pero sin voto).

6.3.El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que estimen pertinentes.

6.4.El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán junto con los titulares respectivos.

6.5.Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas.

6.6.El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7.El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.8.Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.9.El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración del Consorcio. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E de 26-02-2016)

7.2.Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

7.3.El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas

8. PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima determinada en esta base.

La puntuación máxima a obtener en la oposición será de 100 puntos.

El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como Programa, en el anexo I de la presente.

8.1. Fase de oposición.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

La corrección y calificación de los ejercicios, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse sin móviles, sin relojes y sin ningún tipo de elemento que le pueda poner en contacto visual, auditivo o sensorial con su entorno inmediato ni con el exterior, cuyo uso será causa de expulsión del proceso selectivo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los/las aspirantes:

a) Primer ejercicio: Que constará de dos pruebas de carácter eliminatorio:

Prueba A) Test.-Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas con tres respuestas alternativas, durante un periodo de cincuenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con la primera parte del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria, siendo sólo una de ellas la correcta.

Se consideran respuestas erróneas, las respuestas incorrectas, las no contestadas y más de una respuesta a la misma pregunta.

El criterio de corrección será el siguiente: Por cada pregunta contestada erróneamente se penalizará con 0,5 puntos.

Se calificará esta prueba hasta un máximo 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarla.

Prueba B) Conocimiento.-Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, 2 temas extraídos al azar de los que componen la segunda parte del temario que figura como anexo i a las presentes bases. Se calificará esta prueba hasta un máximo 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarla.

La puntuación final del primer ejercicio, vendrá determinada por la suma de las pruebas A) y B), siendo necesario haber obtenido una puntuación mínima de 12,50 puntos en cada una de las dos pruebas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Se desarrollará durante un período máximo de noventa minutos y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, de entre dos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre materias objeto de la Segunda Parte del Temario que figura como anexo i a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Se calificará esta prueba hasta un máximo 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,50 para superarla.

c) Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en procesar un tema que facilitará el Tribunal, con las características indicadas por el mismo, en un ordenador utilizando las diferentes aplicaciones de la suite Libre Office. El tiempo empleado será de 45 minutos y se valorará la corrección, diseño y correcta aplicación de las herramientas informáticas.

Se calificará esta prueba hasta un máximo de 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,50 puntos para superarlo.

Al término de cada ejercicio, una vez valorado, el tribunal publicará las notas del mismo en el Tablón de anuncios del Consorcio

9. CALIFICACIÓN.

9.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

9.2. La vacante se adjudicará a aquel aspirante que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio; y así sucesivamente.

10. PROPUESTA DE SELECCIÓN. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio el acta con el resultado de las pruebas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará al Consejo de Administración, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. El/la aspirante propuesto por el Tribunal deberán presentar la siguiente documentación en un plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) de la titulación referida en la base tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

3. Declaración jurada, o promesa, de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 61.8 del R.D. Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Una vez presentada la documentación referida, el/la aspirante propuesto por el Tribunal deberá someterse a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real antes de su nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto de trabajo. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatal o autonómico).

10.3. Superada la fase de oposición, presentada la documentación referida, superado el reconocimiento médico o acreditada la condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatal o Autonómico). Se elevará propuesta al Consejo de Administración para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11. RECURSOS.

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del proceso en todo aquello no contemplado expresamente en las presentes bases.

13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en el fichero procesos selectivos y convocatorias con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las bases de esta convocatoria, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I
TEMARIO**

Primera Parte: Temario General.

Tema 1.La Constitución Española de 1978: Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Tribunal Constitucional.

Tema 2.La Corona. Funciones constitucionales del Rey, Sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Judicial: Concepción General, principios de organización. Órganos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.Las Cortes Generales: Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, funciones, deberes y regulación.

Tema 4.La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. La Administración Autonómica: Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha. Estructura y disposiciones generales

Tema 5.La Administración Local: Concepto, y características. Entidades que integran la Administración Local: concepto y clasificación. Principios Constitucionales.

Tema 6.El Municipio: Concepto y elementos. Servicios mínimos municipales. Especial referencia al Padrón Municipal.

Tema 7.Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 8.El Procedimiento Administrativo. Derechos de los ciudadanos. Clases de interesados. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ordenación.

Tema 9.Terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Segunda Parte: Temario Específico.

Tema 10.La Función Pública Local. Clases de Funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas. El personal laboral y eventual de las Entidades Locales.

Tema 11.Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 12.Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Utilización y aprovechamiento

Tema 13.La contratación en las administraciones públicas. Los contratos privados. Los contratos administrativos: concepto y clases. Requisitos. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 14.Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias y autorizaciones administrativas. Clases. La actividad de fomento. Las subvenciones. El Servicio Público en las Entidades Locales. Los modos de gestión.

Tema 15.El sometimiento a previa licencia de actividades en el municipio. Licencias de obras. Autoridad competente para concederlas. Tramitación. Infracciones y sanciones.

Tema 16.Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 17.El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. El principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 18. Recursos administrativos. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Las Reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 19.-El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 20.-Cálculo y confección de nóminas y finiquitos: Período de Liquidación y Devengos. Deducciones y Cálculo del I.R.P.F. Bases de Cotización. Documentos de Cotización a la S.S. Modelo TC 1 y TC 2. Ingreso y Presentación de los Documentos de Cotización.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Don/a. _____ vecino/a de _____,
email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en calle _____,
número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número _____ de fecha _____, a través del sistema de oposición libre hace constar:

PRIMERO: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.

SEGUNDO: Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

TERCERO: Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

Original del Justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

Necesito adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas

(En caso afirmativo indíquelo marcando un aspa en la casilla correspondiente. Y adjunte la documentación referida en la base 4 apartado 3.3).

En _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Las presentes bases se publican en cumplimiento de la sentencia número 119 del T.S.J. de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en ejecución de títulos judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmite solicitud de aclaración del anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Asamblea General del Consorcio en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En el supuesto de que los interesados optaran por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2017.-El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 601

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, y a la vez que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (Grupo D) personal laboral del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2015.

Se hace público, para su general conocimiento, que: Se confeccionará una Bolsa de trabajo con todos los participantes en la convocatoria pública referida, para la categoría de Auxiliar Administrativo, que no hayan obtenido plaza como consecuencia de la misma, en los términos establecidos en el artículo señalado del Convenio Colectivo referido.

Ciudad Real, a 17 de febrero de 2017.-El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 602

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real adoptó acuerdo en sesión de 11 de enero de 2017, con la modificación acordada por ese mismo órgano de gobierno el 10 de febrero del mismo año, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral fijo para la contratación de treinta y siete plazas de Bomberos.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio. Insertándose anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha del anuncio de publicación en el BOE el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Las bases de la convocatoria se transcriben a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TREINTA Y SIETE PLAZAS DE BOMBOS (GRUPO C NIVEL VI) PERSONAL LABORAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de treinta y siete plazas de Bomberos, personal laboral, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la provincia de Ciudad Real número 116 del 17 de junio de 2016, y DOCM de 5 de julio del mismo año, en cumplimiento de la Sentencia número 119 del TSJ de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y Autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en ejecución de títulos judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmitió solicitud de aclaración del anterior.

1.2.- Las plazas citadas están dotadas con las retribuciones, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que figuran en el vigente convenio colectivo del personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

1.3.- El sistema selectivo es el de oposición libre.

2.- Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las bases de la presente convocatoria.

3.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de la oposición libre los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en la fecha de toma de posesión (pudiendo efectuarse por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del procedimiento, para acreditar su cumplimiento), los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias de la plaza, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo III. Y no estar incurso o incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase C.

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo II de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.

4.2.- Las solicitudes se presentarán:

De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

A través del Registro Electrónico General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real. Para presentar la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de internet: entre en la página web: <http://www.emergenciacr.es/>. Enlace: Oposición libre 37 plazas de Bomberos, y siga procedimiento electrónico que en ella se establece.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Para las solicitudes presentadas de manera presencial:

- Original del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 37 Plazas de Bombero": - LIBERBANK Banco Castilla la Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

2. Para las solicitudes presentadas través del Registro Electrónico General del Consorcio:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros; cantidad que deberá ser abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, con el concepto: "Derechos examen 37 Plazas de Bombero": - LIBERBANK Banco Castilla la Mancha: ES38 2105 6412 2234 0000 2817.

- Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

4.4.- No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4.5.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, del permiso de conducir clase C, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la misma. Y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del estado. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente en el plazo máximo de un mes dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y exclui-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

dos/as, expresando las causas de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

5.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- No aportar Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

5.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Consorcio, (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.emergencia-cr.es/). En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del tribunal calificador y orden actuación de los/as aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será por orden alfabético de los apellidos.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de segunda.

6.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales titulares o suplentes y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz pero sin voto).

6.3.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que estimen pertinentes.

6.4.- El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes, que se designarán junto con los titulares respectivos.

6.5.- Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.7.- El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.9.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Consejo de Administración del Consorcio. La designación de los miembros titulares y suplentes del tribunal se hará pública en los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos a que hace mención la base anterior. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7.- Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 26-02-2016).

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

7.4.- Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrán en el tablón de anuncios del Consorcio, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos (complementariamente y sin carácter oficial, se publicará además, en la página web del Consorcio). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.- Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las pruebas se superarán cuando se haya obtenido en cada una de ellas la puntuación mínima determinada en esta base.

La puntuación máxima a obtener en la oposición será de 100 puntos.

El temario de la fase de oposición será el que se recoge, como programa, en el anexo I de la presente.

8.1.- Fase de oposición:

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

La corrección y calificación de los ejercicios, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los/as aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse sin móviles, sin relojes y sin ningún tipo de elemento que le pueda poner en contacto visual, auditivo o sensorial con su entorno inmediato ni con el exterior, cuyo uso será causa de expulsión del proceso selectivo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los/as aspirantes:

1. Primer ejercicio:

Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará orientada a determinar la capacidad aptitudinal del aspirante para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se calificará como apto/no apto.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar y superar la siguiente prueba:

Un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura en el anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de cien minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Cada pregunta respondida incorrectamente será penalizada con 0,033 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 4.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar y superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo V de estas bases.

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente: “que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el anexo V de las Bases de la convocatoria para la provisión de treinta y siete plazas de bomberos, personal laboral, del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real”. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de cada aspirante de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base 10 de esta convocatoria. El no aportar este Certificado, en los términos indicados, junto con la Solicitud supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, ya que se trata de un defecto “no subsanable”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psicofísico de los/as aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia).

Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los/as aspirantes. No se permitirá el acceso, de personal ajeno a la realización de las pruebas a las instalaciones donde estas se realicen.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será la media aritmética de todas las pruebas multiplicada por 4.

4. Cuarto ejercicio:

Constará de cinco supuestos prácticos propuestos por el tribunal correspondiendo tres de ellos a materia de extinción y los dos restantes a supuestos de materia de prevención. Cada ejercicio se valorará en 2 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba y no ser eliminado/a. Los aspirantes que no alcancen 5 puntos tendrán la calificación de “no apto/a” y serán eliminados/as.

La puntuación del ejercicio será el resultado de multiplicar la calificación obtenida por 2.

El baremo de calificación será el determinado en el anexo VI de estas bases.

5. Quinto ejercicio:

Consistirá en un reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar la idoneidad del aspirante para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV de estas bases.

10.3.- El Servicio de Prevención Ajeno del Consorcio, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los/as aspirantes.
- Elevar al Consorcio los resultados en forma de “apto/a” o “no apto/a”.
- Informar al interesado/a, previa petición por escrito, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico/a de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos/as” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

Se calificará como apto/no apto.

Al término de cada ejercicio, una vez valorados, el tribunal publicará las calificaciones obtenidas en el tablón de anuncios del Consorcio.

9.- Calificación.

9.1.- La calificación final de la pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.2.- Las vacantes se adjudicarán a aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio; y, si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio, y así sucesivamente.

10.- Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

10.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio el acta con el resultado de las pruebas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estas el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará al Consejo de Administración, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2.- Los/las aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar la siguiente documentación en un plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).
2. Fotocopia del permiso de conducir Clase C (acompañada del original para compulsar).
3. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsar) de la titulación referida en la Base Tercera o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de instancias.

4. Declaración jurada, o promesa, de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, así como de no hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la Española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, el órgano competente podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 61.8 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.3.- Los/as aspirantes hayan superado la fase de oposición, realizarán un curso selectivo. La duración del curso, que no será superior a un mes, así como el programa y la regulación del mismo se establecerán por Resolución del Presidente del Consorcio.

El curso selectivo, que será coordinado por la Sección de Formación y Divulgación del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, bajo la planificación de los órganos del Consorcio, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

La calificación vendrá determinada en forma de “apto/a” o “no apto/a”.

Los/as aspirantes cuyo resultado del curso selectivo fuese “no apto/a” no podrán ser nombrados/as como personal del Consorcio.

Superada la fase de oposición, presentada la documentación requerida y obtenida la calificación de “apto/a”, en el curso selectivo. Se elevará propuesta al Consejo de Administración para que proceda al correspondiente nombramiento. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.4.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente y se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

11.- Recursos.

11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del proceso en todo aquello no contemplado expresamente en las presentes bases.

13.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en el fichero procesos selectivos y convocatorias con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las bases de esta convocatoria, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

ANEXO I TEMARIO

Parte I.

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y caracterización. El procedimiento administrativo común y sus fases. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los empleados públicos. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Parte II.

Tema 9. El Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real. Organización. Funciones de los distintos puestos. Parques de Bomberos. Estatutos del Consorcio.

Tema 10. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Geografía, Orografía, Climatología, Demografía y Economía Provincial.

Tema 11. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Carreteras y vías de comunicación. Núcleos de población. Edificios y parajes singulares.

Tema 12. Conocimiento del ámbito territorial de actuación del Consorcio. Zonas Forestales. Parques Naturales, Humedales, Ríos, embalses y lagunas.

Tema 13. El fuego. Conceptos básicos. Efectos de los incendios en el ser humano.

Tema 14. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: Punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: Poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes en un incendio, velocidad de propagación de un incendio.

Tema 15. Comportamiento de los materiales frente al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego. El comburente. Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 16. Métodos de extinción: Enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 17. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación en el transporte por carretera y por ferrocarril.

Tema 18. Agentes extintores. El agua. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Limitaciones y precauciones en su uso. Tensión superficial. Aditivos; viscosidad, espesantes. Espumas. Tipos de espumógenos. Espuma física: Alta expansión; media expansión; baja expansión. Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación. El Polvo. Tipos. Características. Propiedades extintoras. Uso y aplicación. Gas CO₂, propiedades físicas y extintoras. Sustitutos del halón.

Tema 19. Materiales de extinción. Equipos de manguera. Mangueras: Clasificación; características; transporte y colocación; mantenimiento. Piezas de unión: Racores; adaptadores; bifurcaciones; reducciones. Lanzas; tipos de lanza; utilización. Accesorios.

Tema 20. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación y riesgos. Identificación en el transporte por carretera. Actuación en emergencias con mercancías peligrosas.

Tema 21. Conservación de edificios: Lesiones típicas. Apuntalamientos y apeos de emergencia. Medios materiales. Andamios. Revestimientos externos. Técnicas de actuación.

Tema 22. Conceptos básicos sobre catástrofes. Protección Civil. La red de saneamiento en las poblaciones. Inundaciones.

Tema 23. Soporte vital básico en el adulto. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en adulto y lactante.

Tema 24. Actuación de emergencia en politraumatizados. Material de inmovilización y técnicas de movilización.

Tema 25. Marco normativo básico en materia de Prevención de Riesgos Laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Tema 26. Protección respiratoria: Atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: Presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 27. Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Nomenclatura y designación. Requisitos comunes. Seguridad y prestaciones.

Tema 28: Maniobras de control y extinción de incendios de interior. Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Extinción con agua. Métodos de extinción.

Tema 29. Física y Química. Conceptos básicos. Gases combustibles.

Tema 30. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Tema 31. Unidades fundamentales del Sistema Internacional. Prefijos de las potencias. Ecuación de dimensiones. Conversión de unidades. Cinemática. Desplazamiento. Velocidad. Aceleración

Tema 32. Fuerzas, trabajo, potencia y energía: Ley de Hooke. Composición de fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 33. Hidráulica: principios generales. Presión hidrostática y unidades de presión. Bombas centrífugas. Turbo bombas y electrobombas.

Tema 34. Código Técnico de la Edificación. Documento Base Seguridad contra Incendios. RD 314/2006 de 17 de marzo.

Tema 35. CTE DB SI. Propagación interior, Propagación Exterior, Evacuación y Terminología.

Tema 36. CTE DB SI. Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 37. CTE DB SI. Intervención de bomberos y Estabilidad al fuego de las estructuras.

Tema 38. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Orden de 16 de abril de 1998 que lo desarrolla.

Tema 39. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 40. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de auto-protección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD:

Don/doña _____

vecino/a de _____, email a efectos de notificaciones _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda: EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la provisión de treinta y siete Plazas de Bomberos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número _____ de fecha _____, a través del sistema de oposición libre hace constar:

Primero: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.

Segundo: Que acepta en todos sus extremos mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Tercero: Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por lo expuesto, SOLICITA: Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

___ Original del justificante acreditativo del pago de los derechos de examen.

___ Certificado médico en los términos establecidos en la base 8.1.3- Tercer Ejercicio, de esta convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo. _____

Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

ANEXO III FUNCIONES

Las funciones propias de la plaza de bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio como:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del consorcio.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias existentes en cada momento en el parque, comprobando su estado de funcionamiento.

Realizar extinciones de todo tipo de incendios: Inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales: Rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, socorrismo, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignada al parque, que consistirá en: Revisión de niveles, cambios y reposición de filtros, aceites, refrigeración, baterías y sistemas de alumbrado, así como la comprobación de presiones.

Tecnificación mediante asistencia a curso de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimiento de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo, etc....

Conducción de todos los vehículos existentes en los parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que legalmente esté autorizado.

Revisión y estado de conservación y funcionamiento de hidrantes y columnas secas.

Conocimiento general de: Callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO IV
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. Aparato locomotor: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (1) Flexión hasta 140°.
 - (2) Extensión hasta 0°.
 - (3) Supinopronación: De 0° a 180°.
- c) Muñeca:
- (1) Flexoextensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
- (1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

- (1) Flexión hasta 120°.
- (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).

b) Rodilla:

- (1) Extensión completa.
- (2) Flexión hasta 130°.
- (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

- (1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.

d) Pie:

- (1) Pie zambo.
- (2) Pie plano.
- (3) Pie plano espástico.
- (4) Pie cavus.

e) Dedos:

- (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
- (4) Hallux Valgus.
- (5) Dedo en martillo.

f) Columna Vertebral:

- (1) Escoliosis mayor de 7°.
- (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
- (3) Hernia discal.

g) Enfermedades varias:

- (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- (2) Osteomielitis.
- (3) Osteoporosis.
- (4) Condromalacia.
- (5) Artritis.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (6) Luxación recidivante.
- (7) Parálisis muscular.
- (8) Miotonía congénita.
- (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
- A. Cirrosis.
- B. Hepatopatías crónicas.
- C. Pancreatitis crónica.
- D. Úlcera sangrante recidivante.
- E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. Aparato respiratorio: No padecer:
- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- B. EPOC.
- C. Asma bronquial.
- D. Atelectasia.
- E. Enfisema.
- F. Neumotórax recidivante.
- G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. Aparato cardiovascular: No padecer:
- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- B. Insuficiencia cardíaca.
- C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- D. Coronariopatías.
- E. Arritmias importantes.
- F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- G. Flutter.
- H. Fibrilación.
- I. Síndromes de preexcitación.
- J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- K. Extrasístoles patológicos.
- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica.
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas.
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VII. Sistema nervioso central: No padecer:

- A. Parkinson, Corea o Balismo.
- B. Epilepsia.
- C. Esclerosis múltiple.
- D. Ataxia.
- E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- F. Vértigo de origen central.
- G. Alteraciones psiquiátricas de base.
- H. Cualquier grado de hiposmia.

VIII. Piel y faneras: No padecer:

A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.

IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a-conductor: No padecer:

- A. Diabetes tipo I o II.
- B. Diabetes insípida.
- C. Enfermedad de Cushing.
- D. Enfermedad de Addison.
- E. Insuficiencia renal crónica.
- F. Falta de un riñón.
- G. Enfermedades renales evolutivas.
- H. Hemopatías crónicas graves.
- I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- J. Tumores malignos invalidantes.
- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia,
- XI. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo/s médico/s dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

ANEXO V PRUEBAS FÍSICAS

De carácter eliminatoria. Deberán ser realizadas y superadas sucesivamente todas y cada una de ellas por el aspirante.

Objetivos generales:

Evaluar el perfil psicofísico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero que permita seleccionar a los/as aspirantes aptos/as para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psicomotricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, vértigo y claustrofobia.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de quince minutos de recuperación a los/as aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1º. Carrera de 100 metros lisos.

Recorrer 100 metros lisos en pista y sin salirse de su calle. Puntuación

Tiempo	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	14,00" a 13,50"	16,00 a 15,71"	5
Hombres 14:00"	13,49" a 13,40"	15,70 a 15,41"	6
Mujeres 16:00"	13,39" a 13,30"	15,40 a 15,11"	7
	13,29" a 13,20"	15,10 a 14,81"	8
	13,19" a 13,00"	14,80 a 14,51"	9
	□ 13,00"	< 14,51"	10

2º. Carrera 1.000 metros lisos.

Recorrer 1.000 metros lisos en pista. Puntuación:

Tiempo	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	3:30,00 a 3:25,00	3:45,00 a 3:40,00	5
Hombres 3:30:00	3:24,99 a 3:17,00	3:39,99 a 3:32,00	6
Mujeres 3:45:00	3:16,99 a 3:09,00	3:31,99 a 3:24,00	7
	3:08,99 a 3:01,00	3:23,99 a 3:16,00	8
	3:00,99 a 2:50,00	3:15,99 a 3:08,00	9
	< 2'50,00	< 3:08,00	10

3º. Salto de longitud con los pies juntos.

Objetivo: Saltar la mayor distancia con los pies juntos partiendo de la posición de parado y sin pisar la línea de inicio, superando un mínimo de 220 centímetros para hombres y 190 centímetros para mujeres.

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización y material: se ejecutará en un foso con arena de los normales utilizados para saltos. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Evaluación: midiendo la distancia desde la línea de inicio del salto a la señal más cercana realizada por el saltador en el suelo del foso de saltos.

Longitud	Hombres	Mujeres	Puntos
Mínimo exigido	220 a 230 centímetros	190 a 200 centímetros	5
Hombres 220 cm	231 a 240 centímetros	201 a 210 centímetros	6
Mujeres 190 cm	241 a 250 centímetros	211 a 220 centímetros	7
	251 a 260 centímetros	221 a 230 centímetros	8
	261 a 270 centímetros	231 a 240 centímetros	9
	> 270 centímetros	> 240 centímetros	10

4º. Lanzamiento de balón medicinal.

Consistirá en lanzar un balón de 4 kg. de peso a una distancia superior a la estipulada. Existirán dos líneas marcadas en el suelo y separadas entre sí la distancia estipulada. El aspirante se situará mirando de frente a las líneas e inmediatamente detrás de una de ellas, sin tocarla ni rebasarla. Cogerá el balón con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza, debiendo caer el balón superada la línea existente a la distancia estipulada del lanzador para poder considerar superada la prueba.

La distancia de separación entre las líneas será de 8 metros para los aspirantes masculinos y 6.5 metros para las aspirantes femeninas. El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón; cuando el aspirante se halle dispuesto lanzará el balón con las dos manos por encima de la cabeza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Invaldaciones:

Es nulo en lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante pise la raya o la sobrepase durante la realización del mismo.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, así mismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

Baremo de puntuación:

<i>Metros</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	8,00 - 8,50	6,50 - 7,00	5
Hombres 8,00 m	8,51 - 9,00	7,01 - 7,50	6
Mujeres 6,50 m	9,01 - 9,50	7,51 - 8,00	7
	9,51 - 10,00	8,01 - 8,50	8
	10,01 - 10,50	8,51 - 9,00	9
	> 10,50	> 9,00	10

5°. Dominadas.

Efectuar flexiones de codos con las rodillas extendidas, e inmóviles durante 30". Se permitirán tres intentos, pero no se podrán balancear las piernas y se contará el número de veces que pase la barbilla sobre el borde superior de la barra.

<i>Número dominadas</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	12	7	5
Hombres 12	13-15	8-9	6
Mujeres 7	16-17	10-11	7
	18-19	12-13	8
	20-21	14-15	9
	> 21	> 15	10

6°. Press de banca.

En posición de cúbito supino sobre un banco el ejecutante deberá levantar un peso de 50 kg. en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 25 repeticiones consecutivas, para hombres. Y un peso de 40 Kg, en un tiempo de 50 segundos un mínimo de 20 repeticiones consecutivas, para mujeres. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros (los límites del agarre estarán marcados en la barra de levantamiento), en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

Para la ejecución de esta prueba los/as aspirantes dispondrán de un único intento.

No se considerarán los levantamientos al:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de los codos.
- Parar el ejercicio en flexión de codos.

<i>Número de repeticiones</i>	<i>Hombres 50 kg. en 50"</i>	<i>Mujeres 40 kg. en 50"</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	25-26	20-21	5
Hombres 25	27-28	22-23	6
Mujeres 20	29-30	24-25	7
	31-32	26-27	8
	33-34	28-29	9
	> 34	> 29	10

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7º. NATACIÓN.

Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de cuarenta y cinco segundos para hombres y de cincuenta segundos para mujeres.

Se admite un solo intento.

Será causa de finalización del ejercicio:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	45,00"- 43,00"	50,00"- 48,00"	5
Hombres 45"	42,99"- 40,00"	47,99"- 45,00"	6
Mujeres 50"	39,99"- 36,00"	44,99"- 42,00"	7
	35,99"- 33,00"	41,99"- 39,00"	8
	32,99"- 30,00"	38,99"- 36,00"	9
	< 30,00"	< 36,00"	10

8º. Tropa de cuerda.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: El ejercicio consistirá en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado y sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y para mujeres, medidos desde el suelo, en un tiempo inferior o igual a 12 segundos para los hombres y 15 segundos para las mujeres.

Posición inicial: Sentado en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución: A la señal de salida, cuando el Juez da el inicio (voz de "ya"), el aspirante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acabará cuando el aspirante toque con una mano la marca señalizadora, a la altura de 6 metros. La bajada de modo controlado no tiene transcendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas: El aspirante tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo intento sólo si el primero es nulo.

Se permitirá un descanso intermedio de al menos 10 minutos entre ambos.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida del Juez (a la voz de "ya"), y se detiene cuando el aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura con una mano.

Invalidaciones del ejercicio: Cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Cuando el aspirante se ayude con los pies o las piernas, al levantarse desde la posición de sentado, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca situada a 6 metros. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de salida, siempre que no haya impulso.

Cuando realice el ejercicio en un tiempo superior al establecido.

Cuando el aspirante no alcance la marca señalizadora o no haga sonar la campana, situada a 6 metros de altura.

<i>Tiempo</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Puntos</i>
Mínimo exigido	12,00" a 11,51"	15,00" a 14,51"	5
Hombres 12"	11,50" a 11,01"	14,50" a 14,01"	6
Mujeres 15"	11,00" a 10,51"	14,00" a 13,51"	7
	10,50" a 10,01"	13,50" a 13,01"	8
	10,00" a 9,51"	13,00" a 12,51"	9
	< 9,51"	< 12,51"	10

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO VI
BAREMO DE CALIFICACIÓN**

Puntuación final del proceso selectivo:

40,00 puntos al ejercicio teórico (segundo ejercicio).

40,00 puntos a las pruebas físicas (tercer ejercicio).

20,00 puntos al ejercicio práctico (cuarto ejercicio).

Las presentes bases se publican en cumplimiento de la Sentencia número 119 del TSJ de Castilla-La Mancha de 13 de abril de 2016, y Autos número 142/2016 del Juzgado Contencioso-Administrativo. número 1 de Ciudad Real de 19 de octubre de 2016 en Ejecución de Títulos Judiciales 76/2014 procedimiento abreviado 499/2008, y de 13 de diciembre del mismo año por el que se inadmite solicitud de aclaración del anterior.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Asamblea General del Consorcio en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En el supuesto de que los interesados optaran por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2017.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 603

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real y a la vez que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia las bases generales de la convocatoria para la provisión de treinta y siete plazas de bomberos (Grupo C Nivel VI) personal laboral del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2015.

Se hace público, para su general conocimiento, que: Se confeccionará una bolsa de trabajo con todos los participantes en la convocatoria pública referida, para la categoría de Bombero, que hayan superado las pruebas físicas de la convocatoria y no hayan obtenido plaza como consecuencia de la misma en los términos establecidos en el artículo señalado del convenio colectivo referido.

Ciudad Real, 17 de febrero de 2017.-El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 604

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>